



Resolución Directoral

Chorrillos, 28 de Agosto del 2019



Visto el Expediente 19-INR-007138-003 y Expediente Nº19-INR-010192-001, sobre la programación de Guardias Hospitalarias del Personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería correspondiente al mes de setiembre del 2019 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:



Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 38º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, precisa " El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención , en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial Profesional y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud ", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15º precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 ,que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado ,considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud publica en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley Nº 23536 " Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo Nº 559 que aprueba " Ley del Trabajo Médico", la Ley Nº 27669 " Ley del Trabajo de la



Enfermera (o) y la Ley N° 28561 " Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que, por Decreto Supremo N° 232-2017- EF, se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de setiembre del personal nombrado y plazas presupuestadas, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 23536 " Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", Ley N° 28561 " Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud", , Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y el del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de **setiembre del 2019** del personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VARGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/AJBV/GBBC

C.C.

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Responsable del Portal Web del INR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 ABO. 2019
Fecha:.....



Ministerio de Salud



DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y REHABILITACION INTEGRAL EN FUNCIONES MOTORAS

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS SETIEMBRE 2019

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5	6	7	8
MC SIU R2 NINA MC BUSTILLOS	MC BAUTISTA R2 SEGOVIA MC CABALA	MC NAJARRO R2 ASCUÑA MC HUAPAYA	MC ZAVALETA R3 TREVEJO MC M RODRIGUEZ	MC BUSTILLOS R2 NINA MC COCK	MC E. RODRIGUEZ R3 DEL AGUILA MC ZAVALETA	MC J MENDEZ R3 GUERRA MC FARRO
9	10	11	12	13	14	15
MC PAJAYA R2 ROBLES MC HUAPAYA	MC MARTINEZ R3 GUERRA MC PAJAYA	MC M MENDEZ R3 ALTAMIRANO MC E. RODRIGUEZ	MC ZAVALETA R3 CRISPIN MC COCK	MC PAJAYA R3 MAYTA MC M MENDEZ	MC COCK R2 FLORES MC J MENDEZ	MC MARTINEZ R3 GUERRA MC SIU
16	17	18	19	20	21	22
MC CABALA R2 NINA MC PAJAYA	MC FARRO R3 TREVEJO MC SIU	MC M MENDEZ R2 LARA LAPA MC E. RODRIGUEZ	MC BAUTISTA R2 LARA MC M RODRIGUEZ	MC BUSTILLOS R2 ROBLES MC RADO	MC COCK R2 CONTRERAS MC MARTINEZ	MC J MENDEZ R2 ROBLES MC FARRO
23	24	25	26	27	28	29
MC CABALA R2 NINA MC BUSTILLOS	MC FARRO R2 PORTOCARRERO MC MARTINEZ	MC HUAPAYA R3 CRISPIN MC NAJARRO	MC RADO R3 TREVEJO MC BAUTISTA	MC M RODRIGUEZ R3 MAYTA MC M MENDEZ	MC E. RODRIGUEZ R3 DEL AGUILA MC J MENDEZ	MC SIU R2 CHOQUENEIRA MC CABALA
30						
MC NAJARRO R2 TENORIO MC RADO						

R2 GONZALES

VACACIONES:

MC RONALDO DEL AGUILA CHAVEZ
 COORDINADOR EJECUTIVO
 DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y REHABILITACION INTEGRAL EN FUNCIONES MOTORAS
 MINISTERIO DE SALUD